

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 4 de diciembre de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Urbanización Linda Vista de Marbella (Málaga). (PD. 3073/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

HERMANOS MACKINTOSH, S.C. URBANIZACION LINDA VISTA. MARBELLA (MALAGA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Diámetro del contador en mm.	
20	2.552 ptas./mes
50	15.131 ptas./mes
Cuota variable o de consumo	
Tarifa única	41,00 ptas./m ³
Cuota de contratación	
Diámetro del contador en mm.	
20	7.500 ptas.
50	25.500 ptas.
Fianzas	
Diámetro del contador en mm.	
20	51.040 ptas.
50 y superiores	756.550 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 4 de diciembre de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 19 de diciembre de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Urbanización Mijas Golf, SA, Mijas (Málaga). (PD. 3074/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

URBANIZACION MIJAS GOLF, S.A. MIJAS (MALAGA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota de consumo:	
Tarifa única	104 ptas./m ³
Cuota de contratación y reconexión:	
Diámetro del contador en mm.	
13	3.300 ptas.
15	4.500 ptas.
20	7.500 ptas.
25	10.500 ptas.
30	13.500 ptas.
40	19.500 ptas.
50	25.500 ptas.
Fianzas	
Diámetro del contador en mm.	
13	6.500 ptas.
15	7.500 ptas.
20	10.000 ptas.
25	12.500 ptas.
30	15.000 ptas.
40	20.000 ptas.
50 en adelante	25.000 ptas.
Derechos de acometida	
Parámetro A =	2.500 ptas./mm.
Parámetro B =	0 ptas./L/segundo

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 19 de diciembre de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 19 de diciembre de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Villaharta (Córdoba). (PD. 3075/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA (CORDOBA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	600 ptas./abonado/trimestre
Cuota variable o de consumo	
Consumo doméstico:	
Hasta 18 m ³ trimestre	40 ptas./m ³
Más de 18 m ³ hasta 30 m ³ trimestre	80 ptas./m ³
Más de 30 m ³ hasta 50 m ³ trimestre	120 ptas./m ³
Más de 50 m ³ en adelante trimestre	190 ptas./m ³
Consumo industrial y comercial:	
Todo consumo	78 ptas./m ³
Derechos de acometida:	
Parámetro A: 2.250 ptas./mm	
Parámetro B: 18.200 ptas./litro/seg.	
Cuota de contratación:	
Cc = 600 . d - 4.500 (2 - P/t).	

Fianzas:

Según el artículo 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 19 de diciembre de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1995, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada (Sección 2.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha de 17 de octubre de 1994.

En el recurso contencioso-administrativo número 2083/92, interpuesto por Hotel Salobreña, S.A., contra resolución de la Dirección General de Consumo de la Consejería de Salud de 15 de julio de 1992, en la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada (Sección 2.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado Sentencia con fecha 17 de octubre de 1994, que es firme, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLAMOS

Estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador don Tomás López Lucena en la representación acreditada de la Sociedad «Hotel Salobreña, S.A.» contra la resolución de la Dirección General de Consumo, de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, de fecha 15 de julio de 1992 que en alzada confirmó la de 25 de febrero del mismo año de la Delegación Provincial en Granada, que en expediente sancionador 333/90, había impuesto a la Actora solidariamente con el grupo hotelero Jorge Varas, S.A. la sanción de cien mil pesetas, como autores de publicidad engañosa, cuyos actos administrativos en el particular concreto impugnado se anulan por no conformes a derecho en cuanto se sanciona a la sociedad mercantil recurrente, sin expresa imposición de costas.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 11 de octubre de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada sentencia.

Sevilla, 12 de diciembre de 1995.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 19 de diciembre de 1995, de ayudas a la promoción de productos agroalimentarios.

Potenciar el sector agroalimentario andaluz, tanto para la obtención y elaboración de productos de calidad, como para efectuar una comercialización adecuada de los mismos, ha sido y es uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Los sectores elaboradores y productores están consiguiendo en los últimos años importantes logros, pero encuentran dificultades para darlos a conocer al mercado consumidor.

Al objeto de paliar los inconvenientes existentes se considera de interés apoyar la realización de campañas de divulgación, subvencionado aquéllas que dentro de los términos de la presente Orden, tiendan a promocionar estos productos dando a conocer sus excelencias y cualidades.

En su virtud y en uso de las facultades conferidas.